

Scanned with CamScanner

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1053 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE ESPECIALISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONA NATURAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en cumplimiento a la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 en la Ley 1562 de 2012 y lo previsto en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012, el Decreto de Delegación N° 0491 del 13 de Mayo de 2016 de la Gobernación del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que: **JOHNATAN ESCORCIA BADILLO,** con CC Nº: **72.245.039** expedida en: **BARRANQUILLA - ATLANTICO;** ha solicitado licencia para la prestación de servicios en: **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** como: **PERSONA NATURAL,** según títulos otorgados por: **LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA** como **MEDICO Y CIRUJANO** acta de grado: Nº M-58-3909-03 del 18 de Julio de 2003, y por **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, como ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** , acta de grado Nº 2438 del 14 de Diciembre del 2016 Y diploma del 16 de Diciembre de 2016 , Y para tal efecto anexo la documentación exigida por la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012,estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada Ley, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012. (Articulo 1 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnico de Salud Ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. (Articulo 4 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.(Articulo 6 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que las licencias para la prestación de Servicios en de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional. Otorgadas por las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

Que las Licencias de Salud Ocupacional hoy denominadas servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y su renovación por un término igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 previa presentación de la solicitud ante la Secretaria de Salud Departamental.

Que las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlaran el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes. (Articulo 9 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que la Secretaría de Salud Departamental del Quindío expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 7.

Que Previo otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a las personas Jurídicas públicas o privadas solicitantes, la Secretaria de Salud Departamental del Quindío realizara una visita de vigilancia técnica con el fin de verificar la información suministrada en la solicitud de la licencia y así garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 8.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Con base en la documentación presentada por el interesado y previo estudio efectuado por esta Secretaria, es procedente otorgar la Licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **JOHNATAN ESCORCIA BADILLO**, con CC Nº: **72.245.039** expedida en: **BARRANQUILLA - ATLANTICO;** Con merito en lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **JOHNATAN ESCORCIA BADILLO**, de acuerdo con su perfil de: **MEDICO Y CIRUJANO Y ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en las áreas de: **Medicina y Cirugía en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en el área técnica, Investigación del Accidente de Trabajo. Seguridad y Salud en el Trabajo. Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.**

ARTÍCULO 2: La presente licencia se expide por un término de 10 años. Es de carácter personal e intransferible su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 3: Toda solicitud para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional, que el titular de esta Licencia presente a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición por escrito ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío el 21 de Diciembre del 2016

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental

Elaboro. Isabel Solarte Referente de Salud y Ámbito Laboral del Departamento
Reviso y aprobó : Nebio Jairo Londoño Builrago: director de PVC
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro desarrollo por valor de $4.400oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro hospital por valor de $ 4.400,oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro universidad por valor de $ 2.200,oo

NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia a los 12 días del mes de: ENERO del año 2017 se notifica personalmente a: **JOHNATAN ESCORCIA BADILLO**, con CC Nº: **72.245.039** expedida en: **BARRANQUILLA - ATLANTICO;** que por medio de la Resolución: **N°1053 del 21 de Diciembre de 2016**; se le ha otorgado licencia como: **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional.

Se le hace saber a la interesada de su derecho a interponer el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

NOTIFICADO cel #3864051

NOTIFICADOR

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C-051510

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA MANIFIESTA:

Que revisados los Libros Radicadores del Tribunal Nacional de Etica Médica, así como los reportes presentados por algunos de los Tribunales Seccionales de Etica Médica, no se encontró que contra el(a) doctor(a) **JOHNATAN ESCORCIA BADILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.245.039 de BARRAQUILLA T.P. o R.M. No. 190705 expedida por GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, curse o haya cursado proceso disciplinario ético profesional alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020) a solicitud del(a) interesado(a).

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE MÉDICO"

TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA PRESIDENTE

GERMÁN GAMARRA HERNÁNDEZ
Presidente

Calle 147 No 19-50 Oficina 32 Centro comercial Futuro Tels 6279983 y 6279975 Fax 6279587 Bogota D.C.
Email trnetmed@autlook.com - www.tribunalnacionaldeeticamedica.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 140557469

WEB
20:05:03

Bogotá DC, 20 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHNATAN ESCORCIA BADILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72245039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de enero de 2020, a las 20:23:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72245039
Código de Verificación	722450392001202023 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:15:03 horas del 20/01/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72245039**

Apellidos y Nombres: **ESCORCIA BADILLO JOHNATAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos

24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia

Portal de Ser dadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Que el número de identificación No. 72245039 de del señor(a) JOHNATAN ESCORCIA BADILLO consultado en la fecha y hora 20/01/2020 08:26:05 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10260293

Nuevo | Validar Funcionario | Aceptar

Certificado Bancario

Martes, 21 de Enero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JOHNATAN ESCORCIA BADILLO identificado(a) con CC 72245039, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	74595445861	2013/03/30	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos
Bancolombia

-Agencia Pública-
DE EMPLEO

Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 27 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano.

Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que el señor JOHNATAN ESCORCIA BADILLO identificado con Cédula de Ciudadanía 72245039, se inscribió en nuestro servicio el día 24/07/2017.

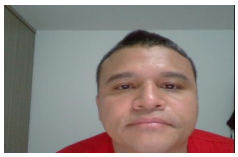
El presente certificado se genera el día 20/01/2020, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.

SENA

Servicio de Empleo

MINTRABAJO

CIMPRE salud y seguridad laboral para su empresa	**CONCEPTO MEDICO DE APTITUD LABORAL**	**Código:** F-MPT-01 **Versión:** 03 **Fecha:** Agosto 2014	

I. TIPO DE EXAMEN

Ingreso	**FECHA**	2020-01-26	**Municipio**	CALI-Valle del Cauca

II. INFORMACION DE LA EMPRESA

EMPRESA REMISORA DEL TRABAJADOR: **1111 - PARTICULAR**	ACTIVIDAD ECONÓMICA**: Educacion**
EMPRESA USUARIA DEL TRABAJADOR: **-**	
CIUDAD:	DIRECCION: / TELEFONO:

III. INFORMACION DEL TRABAJADOR

CC No. **72245039**		APELLIDOS Y NOMBRES :**ESCORCIA BADILLO JOHNATAN**	
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-09-06**	Edad: **41**	NIVEL DE ESCOLARIDAD: **Post Grado**	ESTADO CIVIL: **Casado**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CALI**	SEXO**: Masculino**	DIRECCION RESIDENCIA: **KRA 56 N 1A-45OESTE**	TELEFONO: **3183315221**
EPS**: Coomeva EPS**	ARL: **POSITIVA-ARP**	AFP: **PORVENIR**	
CARGO ACTUAL O A DESEMPEÑAR: **INSTRUCTOR VIRTUAL**	ANTIGUEDAD EN EL CARGO: Años **3** Meses	PROFESIÓN U OFICIO:	**- autoc - pauacti - higpost - visalud -**

IV. EXAMENES REALIZADOS:

Examen	Fecha	Normal	Anormal	Valores	Observaciones
AUDIOMETRIA	25/01/2020	X			BILATERAL NORMAL
OPTOMETRIA	25/01/2020	X			EMETROPE
PERFIL LIPIDICO	25/01/2020	X			NORMAL

V. CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Apto

OBSERVACIONES

VI. RECOMENDACIONES

Uso de EPP	
Auto-cuidado	**X**
Pausas Activas	**X**
Higiene Postural	**X**
Estilo de vida saludable	**X**
Seguir recomendaciones de S.I	

VII. PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PVE)

Auditivo	
Ergonómico	
Respiratorio	
Químico	
Biológico	
Psicosocial	
Visual	
Cardiovascular	
Dermatologico	
Otro	**No**

OTRA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA:

VIII. REMISIONES

Observaciones:**NO**

IX. RESTRICCIONES

NO

Observaciones: **NINGUNA**

LA CUSTODIA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE LA GENERO EN CURSO DE LA ATENCIÓN. LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL QUE FORMEN PARTE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA, TENDRÁN LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL: ARTICULO 16 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007, MODIFICADO ARTICULO 17 RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009.

Cindy Joana Rendón Alemeza.

Esp. Salud Ocupacional
Lic. 73/2017

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO EVALUADOR

Nombre: **CINDY RENDON ALEMEZA**

N°. Licencia en Salud Ocupacional:

PACIENTE EVALUADO

Nombre: **ESCORCIA BADILLO JOHNATAN**

C.C: 72245039

INFORME

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: **JOHNATAN ESCORCIA BADILLO**
CEDULA: **72245039**
EDAD: **41 Años**
FECHA DE NACIMIENTO: **6-SEP-1978**
GENERO: **MASCULINO**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
HIJO: **DOS HIJOS**
NIVEL EDUCATIVO: **POSGRADO: ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **PREGRADO: MEDICO CIRUJANO**
FECHA DE EVALUACIÓN: **23-ENE-2020**

OBSERVACIÓN Y CONCEPTO

De los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas el aspirante cuenta con un estado de **Bienestar completo: Salud Mental y Social** definiéndose como una persona afectuosa, participativa y colaboradora. Prefiere trabajar en grupos. Se muestra emocionalmente estable, madura y realista. No deja que sus necesidades emocionales afecten la realidad de las situaciones. Está dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada. Es escrupuloso y moralista. Tiende a ser autosuficiente e ingenioso, llena de recursos, prefiere sus propias decisiones. Usualmente busca resolver los problemas por sí misma.



MARGARITA GALINDO SANDOVAL

NOMBRE DEL PROFESIONAL A CARGO

PROFESIÓN: PSICOLOGA

TARJETA PROFESIONAL: 150970